



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024 /MPT/CM

Pampas, 26 de noviembre de 2024

VISTO:

El Acta N° 22 de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 25 de noviembre de 2024; Informe N° 226 - 2024/MPT-GM, de fecha 21 de noviembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal; Dictamen N°003-2024-CRDE/MPT, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión de Administración y Finanzas; Informe Legal N° 214 - 2024-EOR-OGAJ-MPT/P, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0088-2024-UCP-OA-OGAF-MPT-P, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por el Especialista de Bienes Nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28067 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que los acuerdos son decisiones que el concejo toma en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, expresando la voluntad del órgano de gobierno para ejecutar un acto determinado o someterse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al artículo 55 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra de manera autónoma, con las garantías y responsabilidades que establece la ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. De igual forma, el artículo 59 señala que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, el artículo 68 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, conforme al artículo 1632 del Código Civil, se establece que el asentimiento del donante a la enajenación de los bienes objeto de la donación implica la renuncia al derecho de reversión. Sin embargo, el asentimiento del donante a la constitución de una garantía real por parte del donatario no conlleva la renuncia al derecho de reversión, sino que este derecho se ejerce a favor del acreedor. En el testimonio de donación se incluye una cláusula adicional que establece que, en caso de que la donataria no ejecute el proyecto objeto de la donación, el bien se revertirá a favor del donante, sin que la donataria pueda reclamar nada. De esta manera, la reversión de la donación se configura como una restricción a la libre disposición del bien, la cual puede ser incorporada en un contrato de donación. Así, aunque el donante transfiere la propiedad del inmueble al donatario, este bien revertirá al donante una vez que se cumpla un hecho o plazo establecido en el contrato;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024 /MPT/CM

Pampas, 26 de noviembre de 2024

Que, el numeral 121.3 del artículo 121 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que “Cuando la transferencia fue efectuada por una entidad a favor de otra, la reversión la efectúa la entidad transferente”;

Que, mediante el Informe N° 226-2024/MPT-GM, de fecha 21 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal remite el Dictamen N° 003-2024-CRDE/MPT, de fecha 18 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión de Administración y Finanzas, en el cual se recomienda la aprobación, del procedimiento para la reversión del bien inmueble ubicado en la intersección de los jirones San Sebastián y Túpac Amaru, en el Distrito de Pampas, propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, mediante el Informe Legal N° 214-2024-EOR-GAJ-MPT/P, de fecha 09 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que corresponde realizar el procedimiento de reversión del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja. Esto, en atención al Informe N° 0088-2024-UCP-OA-OGAF-MPT-P, de fecha 27 de septiembre de 2024, emitido por el Especialista de Bienes Nacionales, quien comunica que la Municipalidad Provincial de Tayacaja realizó la donación de un bien inmueble al Ministerio de Defensa para la ejecución de la obra “Construcción del Pabellón Administrativo de la Oficina ORM N° 041 de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica”, con un plazo de tres (03) años contados a partir de la suscripción de la Escritura Pública de Donación. Sin embargo, una de las cláusulas de la donación establece que, en el supuesto caso de que dicha obra no se ejecute dentro del plazo establecido, el terreno objeto de la donación se revertirá a favor de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, sin que la donataria tenga derecho a realizar ningún reclamo en el futuro. Dado que han transcurrido más de 20 años desde la suscripción de la Escritura Pública de Donación, se determina que ha existido un incumplimiento por parte de las autoridades del Ministerio de Defensa, ya que no se ha presentado ningún indicio de la elaboración del expediente técnico de la obra, ni de la ficha del proyecto de inversión pública;

Que, conforme consta en el Acta N° 22 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 25 de noviembre de 2024, después de un debate, los miembros del Concejo Municipal, mediante votación unánime, acordaron aprobar la reversión de la donación del bien inmueble ubicado en la intersección de los jirones San Sebastián y Túpac Amaru, en el Distrito de Pampas, que es de propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, desde la DONATARIA Ministerio de Defensa, a favor de la DONANTE Municipalidad Provincial de Tayacaja;

De acuerdo las consideraciones expuestas y en el uso de las facultades conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reversión de la donación del bien inmueble ubicado en la intersección de los jirones San Sebastián y Túpac Amaru, en el Distrito de Pampas, propiedad de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, desde la DONATARIA Ministerio de Defensa, a favor de la DONANTE Municipalidad Provincial de Tayacaja.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2024 /MPT/CM

Pampas, 26 de noviembre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Inscripción realizada en merito a la Escritura Publica N° 393 de fecha 09 de junio de 2024, por cuanto no se cumplió con la única y exclusiva finalidad de se construya el Pabellón Administrativo de la Oficina ORM N° 041 de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta de la Escritura Publica de Donación del bien inmueble.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación del presente acuerdo, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

